



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 216/2016. (2017060629)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura, contra la sentencia n.º 88/2016, de 25 de julio de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1, de fecha 10 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 216 de 2016 llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de don Santos Palacios Manzano, lo que nos conduce a realizar los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, de fecha 25 de julio de 2016.



- 2) Estimamos parcialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por don Santos Palacios Manzano contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, Consejería de Educación y Cultura, Junta de Extremadura, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, que imponía la sanción de trece meses por la comisión de cuatro infracciones administrativas.
- 3) Confirmamos las infracciones tipificadas en los artículos 80.1.e), 81.b) y 80.1.i) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas reguladoras en materia de Función Pública de Extremadura, y las correspondientes sanciones de seis meses de suspensión de funciones, apercibimiento y tres meses de suspensión de funciones, respectivamente.

Se anula la sanción de cuatro meses de suspensión de funciones por la infracción tipificada en el artículo 80.1.a) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas reguladoras en materia de Función Pública.

- 4) Sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales causadas en primera instancia jurisdiccional.
- 5) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura.
- 6) Condenamos a don Santos Palacios Manzano al pago de las costas procesales causadas en el recurso de apelación por él interpuesto".

Mérida, 21 de marzo de 2017.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO